

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 01185

Visto el escrito remitido por el apoderado judicial de la parte demandante al correo institucional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Santiago Ildelfonso Andrade Niño en contra de Guillermo Bayona, Nubia Santos González y Alfredo José Muñoz Olivo, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

TERCERO: Hágase entrega de los títulos de depósito judicial, que se encuentren a órdenes de este proceso y Despacho, a favor del demandado a quien se le haya retenido. La parte deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en el cual deba ser efectuado el abono a cuenta, para lo cual allegará la certificación respectiva en la que figure el demandado como titular, acompañando copia del documento de identificación.

CUARTO: Desglosar el título base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-07 de 21 de enero de 2021

Juez

Sin sentencia

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17c592366316dea72e157257cc555e26580ca15691c04fdbaa5bd3cf1
e460ac6**

Documento generado en 20/01/2021 01:57:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**